

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifica la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Aseguradora GBM Atlántico, S.A., Grupo Financiero GBM Atlántico, por incremento de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-3895.- 731.1/315605.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por incremento de su capital social.

Aseguradora GBM Atlántico, S.A.

Grupo Financiero GBM Atlántico

Bosque de Alisos No. 45-B, 2o. Piso

Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120

Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-IV-3894 de esta misma fecha, se otorgó aprobación a la reforma acordada al artículo sexto de sus estatutos sociales, a fin de incrementar su capital social de \$44'582,452.00 a \$50'382,452.00, contenida en el testimonio de la escritura número 10,979 del 6 de agosto último, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario Público número 87, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, les manifiesta que ha resuelto modificar la base II del artículo tercero de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-1525 del 17 de junio de 1994, modificada con los diversos 366-IV-7023 del 6 de diciembre de 1996, 366-IV-6052 del 29 de octubre de 1997 y 366-IV-920 del 17 de abril de 2000, a Aseguradora GBM Atlántico, S.A., Grupo Financiero GBM Atlántico, que la faculta para practicar operaciones de seguros de vida, accidentes y enfermedades, así como de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio y diversos, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO TERCERO.-.....

II.- El capital social será de \$50'382,452.00 (cincuenta millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100) moneda nacional.

....."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de octubre de 2001.-

En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 156025)